

# ANEXO 3

## MODELO DE DECA

## DECA

*(Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda)*

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE IBIZA**

*- Eivissa, cohesión social e integración de barrios -*

### I. Datos de la Operación:

#### Identificación:

<b>CÓDIGO DE LA OPERACIÓN:</b>	EDUSIOT6.L5.1-01
<b>NOMBRE DE LA OPERACIÓN:</b>	Rehabilitación y equipamiento de Can Casals
<b>BENEFICIARIO:</b>	Regiduría de Cultura y Patrimonio

#### Línea de actuación:

<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN / ACTUACIÓN DE LA EDUSI EN LA QUE SE ENMARCA:</b>	Protección y desarrollo del patrimonio cultural y natural
<b>CÓDIGO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:</b>	L5.1

#### Encaje en el Programa Operativo:

<b>OBJETIVO TEMÁTICO:</b>	OT6
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO:</b>	L5.1
<b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN:</b>	N/A
<b>CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN:</b>	N/A

<b>ORGANISMO INTERMEDIO “LIGERO”:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza
<b>ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza
<b>ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN:</b>	Subdirección General de Desarrollo Urbano. - Ministerio de Hacienda

Datos básicos:

<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA OPERACIÓN:</b>	315.131,67€
<b>PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:</b>	50%
<b>PRESUPUESTO A FINANCIAR POR LA EDUSI:</b>	157.565,83€
<b>FECHA DE INICIO:</b>	10/09/2019
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	Estimada 30 abril 2020

**II. Requisitos que debe cumplir la Operación:**

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	
<b>Requisitos específicos</b>	
- Ampliar y poner en marcha nuevas infraestructuras culturales - Recuperación del patrimonio histórico	
<b>Objeto de la operación</b>	
Recuperación y puesta en valor de una casa payesa tradicional para uso administrativo/cultural	
<b>Ubicación de la operación</b>	
Municipio Eivissa	

2. Plan financiero de la operación. Incluye el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c y d del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	
<b>Importe objeto de ayuda:</b>	315.131,67€
<b>Aportación pública concedida:</b>	<b>157.565,83€</b>
<b>Presupuesto a financiar por la EDUSI</b>	<b>157.565,83€</b>
<b>Plan financiero:</b>	N/A

3. Calendario de ejecución de la operación: fecha de inicio y de finalización.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	

- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
<b>Fecha de inicio:</b>	10/09/2018
<b>Fecha de finalización:</b>	Estimada 30 abril 2020
<b>Detalles del calendario:</b>	N/A

<b>4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación.</b>	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
N/A	

<b>5. Importe del coste total subvencionable de la operación e importe de la ayuda pública.</b>	
Normativa de aplicación: - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
<b>Importe del coste total subvencionable de la operación:</b>	315.131,67€
<b>Importe de la ayuda pública:</b>	50%
<b>Ayuda FEDER máxima que podrá recibir la operación:</b>	157.565,83€

<b>6. Costes simplificados (si aplica).</b>	
Normativa de aplicación: - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
<b>Tipo de tanto alzado (previsto en el art. 67.1.c del citado Reglamento):</b>	N/A
<b>Entregas (realizaciones o resultados) acordadas como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado:</b>	N/A
<b>Importe convenido para cada cantidad a tanto alzado:</b>	N/A

### III. Indicadores:

La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar a la Unidad de Gestión de la EDUSI sobre el nivel de logro y consecución de:

- > Los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según *Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013*).
- > Los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el *Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014*).

O T	OE		INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD	¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN N?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
2	2.3. 3	E016	Número de usuarios de la sede electrónica del Área urbana.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
		E024	Número de ordenadores de funcionarios/as conectados a red	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
4	4.5. 1	EU0 1	Número de PMUS con actuaciones cofinanciadas con FEDER	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
		C03 4	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (TepCO <sub>2</sub> /año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	4.5. 3	E001	Consumo de energía final del municipio (kTep/año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
		C03 2	Consumo anual de energía primaria en edificios públicos (kWh/año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

O T	OE	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓ N?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
6	6.3. 4	E064	Superficie de edificios o lugares del patrimonio cultural o turístico rehabilitados (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	208m2
		C00 9	Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados (visitas/año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	6.5. 2	C02 2	Superficie de suelo rehabilitado (Has)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	0,888Ha
9	9.8. 2	C04 0	Viviendas rehabilitadas en zonas urbanas	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
		E059	Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

O T	OE	INDICADORES DE RESULTADO		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓ N?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
2	2.3. 3	R023 N	Porcentaje de trámites y gestiones que realizan las empresas y ciudadanos en Internet.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

O T	OE		INDICADORES DE RESULTADO	¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
		R025 B	Número de trámites que se realizan propios de las Smart Cities.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
4	4.5. 1	R045 C	Número de viajes en transporte público	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	4.5. 3	R045 D	Consumo de energía final del municipio	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	6.3. 4	R063 L	Número de visitantes (pernoctaciones)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
6	6.5. 2	R065 N	Número de días al año con mala calidad del aire	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
		R065 P	Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades (Has.)	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	0,888Ha
9	9.8. 2	R098 A	Porcentaje de personas con acceso a los servicios sociales	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

IV. Obligaciones de la Unidad ejecutora (beneficiario) de la Operación:

	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
7	Mantenimiento de un <b>sistema de contabilidad separada</b> y/o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación	- Art. 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
8	Obligaciones en materia de <b>información y comunicación</b> sobre el apoyo procedente del FEDER	- Anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Estrategia de Comunicación del POCS
9	Custodia y conservación de la documentación sobre el gasto y las auditorías de la operación, necesaria para contar con una de la <b>pista de auditoría</b> apropiada.	- Art. 125.4.d y 140.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Capítulo 5 del Manual de Procedimientos
10	Cumplimiento de la <b>normativa</b> de contratación pública, subvenciones, y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte <b>de aplicación</b> .	- Art. 1.1. de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre	Apartado 4.1. del Manual de Procedimientos

	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
11	Aplicación de <b>medidas antifraude</b> eficaces, adecuadas y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. Asimismo, la Unidad ejecutora debe proporcionar información para la detección de posibles “alertas” (“banderas rojas”) en los sistemas anti-fraude, como: las contrataciones amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto.	- Art. 125.4.c del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013.</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
12	<b>Corrección de irregularidades</b> (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.	- Art. 72, 143 y 144 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
13	Posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar <b>análisis de riesgos</b> con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea;	- Art. 72, 143 y 144 del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013.</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos

	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
14	Posibilidad de comunicar al <b>Servicio Nacional de Coordinación Antifraude</b> (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.	- <i>Comunicación 1/2017 del S Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 6 de abril,</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
16	<b>Intercambio electrónico de datos</b> de la operación y condiciones para ello.	- <i>Art. 10.1 del Reglamento (UE) nº 1011/2014</i>	Capítulo 6 del Manual de Procedimientos
17	Inclusión del beneficiario, la operación y sus datos en la <b>lista de operaciones</b> prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	- <i>Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
18	Participación en las <b>actividades de seguimiento, evaluación y control</b> que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.	- <i>Art. 114 del Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER
19	Información sobre el nivel de logro de los <b>indicadores de productividad.</b>	- <i>Art. 114 del Reglamento (UE) nº 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER

## V. Requisitos para la subvencionabilidad del gasto relacionado con la Operación:

Los requisitos de subvencionabilidad del gasto, se encuentran recogidos fundamentalmente en la *Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.*

Como norma general, de acuerdo con el contenido de dicha Orden, los requisitos de subvencionabilidad para los gastos relacionados con la operación, son:

- > *Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.*
- > *Sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo que se establezca para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión o las excepciones amparadas expresamente por la Comisión y por las normas que pudieran afectar a la fecha de finalización y cierre de los programas operativos.*
- > *Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos sólo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del período de elegibilidad.*

No serán subvencionables en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) *Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.*
- b) *Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.*
- c) *El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.*

- d) *Los impuestos personales sobre la renta.*
- e) *Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.*
- f) *En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:*
  - 1. *Los descuentos efectuados.*
  - 2. *Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.*
- g) *Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (en adelante Reglamento UE n.º 1301/2013).*
- h) *Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:*
  - i. *Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.*
  - ii. *Se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.*

**VI. Otros requisitos especiales en función de las características de la Operación (si aplican):**

	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
20	Operación que se ejecuta <b>fuera de la zona del Programa Operativo</b> (ubicación de las operaciones fuera del ámbito de actuación de la EDUSI)	- Art. 3 de la Orden HFP/1979/2016 , de 29 de diciembre.	Justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
21	Operación con <b>opciones de costes simplificados</b>	- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	Justificación del Tipo de tanto alzado (previsto en el art. 67.1.c del citado Reglamento), de Entregas (realizaciones o resultados) acordadas como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado, y del Importe convenido para cada cantidad a tanto alzado.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
22	Operación con <b>subvenciones o ayudas reembolsables</b>	- Art. 67.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Art. 20 y 21 del Reglamento (UE) nº 480/2014.	Definición del método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
23	Operación con <b>ayudas de Estado o ayudas de mínimos</b>	- Art. 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.	Informar, si corresponde, de la aplicación del Reglamento 1407/2013, de mínimos, o el Reglamento 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
24	Operación con <b>costes indirectos subvencionables</b>	- Art. 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
25	Operación con adquisición de <b>terrenos</b>	- Art. 7 de la Orden HFP/1979/2016	En los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de la citada Orden, justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad.	<input type="checkbox"/> Sí	

	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
26	<b>y bienes inmuebles subvencionable</b>	, de 29 de diciembre.	Fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines.	<input type="checkbox"/> NO	
27	Operación con <b>contribuciones en especie</b>	- Art. 10 de la Orden HFP/1979/2016 , de 29 de diciembre.	En forma de terrenos o bienes inmuebles que formando parte de la inversión no hayan sido objeto de ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente siempre que el programa así lo disponga y se cumplan todos los criterios siguientes: límite al apoyo público abonado, valor de acuerdo a los costes de mercado, evaluación y verificación independiente, pagos en efectivo.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
28	Operación <b>generadora de ingresos</b>	- Art. 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Justificación de los aportes en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación, y de todos los gastos de funcionamiento y de sustitución de material de corta duración que surjan durante el período correspondiente. Justificación del método de cálculo.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	

	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
29	Operación que forma parte de un <b>Gran proyecto</b>	- Art. 100 y ss. del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Operación que comprenda una serie de trabajos, actividades o servicios y esté dirigida a efectuar una tarea indivisible de una naturaleza económica o técnica precisa con objetivos claramente definidos, y para la cual el coste subvencionable total sea superior a 50.000.000 de euros.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
30	Operación que forma parte de una <b>ITI</b>	- Art. 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial que exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos,	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
31	Operación que es un <b>instrumento financiero</b>	- Art. 37 y Anexo IV del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	Se basará en una evaluación ex ante que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, así como en la estimación del nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
Observaciones adicionales sobre subvencionabilidad de los gastos de la operación:					

	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones

**VII. Datos del Procedimiento de selección de la Operación:**

<b>FECHA EN LA QUE SE HA RECIBIDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:</b>	29/07/2019
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DECA:</b>	29/07/2019
<b>ORGANISMO QUE SELECCIONA LA OPERACIÓN Y EXPIDE EL DECA</b>	ORGANISMO DE GESTIÓN
<b>RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN:</b>	Matilde Manzano / Solange M. Segal

<b>BENEFICIARIO AL QUE SE ENTREGA EL DECA:</b>	REGIDURÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
<b>FECHA DE ENTREGA DEL DECA:</b>	
<b>PERSONA QUE RECIBE EL DECA:</b>	Rosalina Gurrea Barricarte
<b>CARGO/FUNCIÓN:</b>	Técnica de Patrimonio
<b>FIRMA:</b>	(Documento firmado electrónicamente al margen)